



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016-2022-A-MDP.

Poroy, 12 de enero del 2022.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

#### VISTO:

El Informe Legal N° 144-2021-MDP/OAJ de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 128-2021-RRHH-MDP de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Poroy, Documentos referentes a la aprobación de rol de vacaciones del personal que labora bajo los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 y 728 de la Municipalidad Distrital de Poroy, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal N° 144-2021-MDP/OAJ de fecha 30 de diciembre del 2021, el Abg. Hugo Sierra Valdivia Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, indica que habiendo hecho la revisión de los antecedentes y en merito a la normativa legal vigente, procede aprobar por resolución administrativa, el rol de vacaciones periodo 2022, del personal comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y 728 que a la fecha cuenta con vínculo laboral contractual y que haya cumplido más de un (01) año de servicios en la Municipalidad Distrital de Poroy, conforme a las especificaciones señaladas en el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 128-2021-RRHH-MDP de fecha 22 de diciembre del 2021, el Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en merito a la normativa legal vigente remite el rol de vacaciones del personal que viene laborando en la Municipalidad Distrital de Poroy, de acuerdo al cuadro adjunto al informe presentado;

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones de Alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 24° literal d) de Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remunerada establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "Las Entidades Públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el artículo 6° de Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la programación del rol de vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores;

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que esta efectuó el control respectivo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación (...)";

Por las consideraciones expuestas es necesario aprobar el Rol de Vacaciones para el ejercicio 2022 del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Poroy; Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa laboral;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipada al mes de noviembre del 2021, el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2022 del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Poroy, conforme al rol contenido en el Informe N° 128-2021-RRHH-MDP de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy ([www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
*Ing. Francisco Toccas Quispe*  
D.N.I. 25557758  
ALCALDE

